

Tema 44. Régimen jurídico de los funcionarios de la Seguridad Social. Incidencias de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. El Real Decreto 2664/1986 de homologación del régimen personal de la Seguridad Social con la Administración Civil del Estado. Régimen jurídico del personal de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

17066 *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 1999, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se anuncia convocatoria pública para provisión de siete puestos de trabajo de Titulado Superior de Investigación, mediante contratación laboral temporal, para la ejecución de proyectos determinados.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18), de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada,

Esta Dirección General, previo informe favorable de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas, acuerda:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para cobertura de siete puestos de trabajo de Titulados Superiores de Investigación, mediante el procedimiento de concurso de méritos, para su provisión con personal laboral contratado con carácter temporal, para la ejecución de proyectos determinados, con destino en Madrid.

Segundo.—La realización del proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en los criterios fijados por el Ministerio de Administraciones Públicas, y a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Requisitos de los aspirantes

1.1 Los aspirantes a los puestos que se convocan deberán reunir los siguientes requisitos, cumplidos el día que finalice el plazo de admisión de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o la de aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores definida por el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, en aplicación de los tratados internacionales celebrados por ésta y ratificados por España.

También podrán participar, cualquiera que sea la nacionalidad, los cónyuges de las personas señaladas en el párrafo anterior, siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes de las mismas personas y los de sus cónyuges, cuando no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título académico exigido indicado en el anexo o equivalente convalidado. Los estudios realizados en centros españoles no oficiales o en el extranjero deberán estar homologados.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las correspondientes funciones. Esta circunstancia deberá ser ratificada por el Servicio Médico del CIEMAT una vez superado el proceso selectivo.

2. Solicitudes

2.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de instancia aprobado por la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 7 de octubre de 1998 (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura modelo 750), que podrá ser recogido en la Subdirección General de Recursos Humanos del CIEMAT, avenida Complutense, 22, de Madrid, Centro de Información Administrativa, calle María de Molina, 50, de Madrid, y en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno.

2.2 Las instrucciones para cumplimentar el modelo de solicitud serán las que se detallan en este modelo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Instrucciones para cumplimentar el encabezamiento:

En el recuadro correspondiente al «Ministerio», consigne «Ministerio de Industria y Energía».

En el recuadro dedicado a «Centro Gestor», consigne «CIEMAT».

En el recuadro relativo a los derechos de examen consigne «20».

En el recuadro donde figura el año de la convocatoria señale los dos últimos dígitos del año de publicación de esta convocatoria.

Instrucciones particulares:

15. Categoría: Consigne «Titulado Superior».

17. Forma de acceso: Consigne la letra mayúscula «L» para el sistema general de libre acceso.

18. Ministerio/organismo/entidad convocante: Se consignará «Ministerio de Industria y Energía».

20. Provincia de examen: «Madrid».

21. Los aspirantes con minusvalía consignarán en este apartado el porcentaje del grado de minusvalía según dictamen del órgano competente.

23. En este apartado, los aspirantes con minusvalías solicitarán las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización del ejercicio si éstas fueran necesarias.

25. Datos a consignar según las bases de la convocatoria. En la casilla A, se hará constar expresamente el número de orden del puesto solicitado según se recoge en el anexo I de esta convocatoria.

2.3 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, avenida Complutense, 22, 28040 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

2.4 Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

2.5 Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del CIEMAT.

2.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3. Documentación

Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Currículum vitae (*).

b) Expediente académico (*).

c) Copia del documento nacional de identidad o pasaporte.

d) Copia de la titulación académica exigida o resguardo de haberlo solicitado.

(*) Será acreditado documentalmente por los aspirantes mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificantes, etcétera.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo previsto para presentación de solicitudes, el órgano convocante hará públicas, en el plazo de un mes, las listas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en los tablones de anuncios del CIEMAT, en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, calle María de Molina, 50, de Madrid.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Contra la resolución definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

5. Comisión de Selección

5.1 Se constituirá una Comisión de Selección, que estará integrada por siete miembros, pudiendo constituirse y actuar con la asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de los mismos, siempre que uno de ellos sea el Presidente. Éstos serán los siguientes:

Presidente: El Subdirector general de Recursos Humanos o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante por la Dirección General de la Función Pública.

Tres representantes de los trabajadores.

Un vocal en representación del organismo.

Secretario: Un representante de la Subdirección General de Recursos Humanos.

5.2 La Comisión de Selección que actúe en el proceso selectivo se incluirá dentro de la categoría que se determine por el Ministerio de Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en el artículo 33.7 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

5.3 Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la convocatoria, notificándolo a la Dirección General de este organismo.

5.4 Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en esta base.

5.5 El Presidente de la Comisión podrá solicitar de los miembros de la misma declaración expresa de que no concurren en ellos ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Selección

6.1 El sistema de selección será el concurso de méritos, en el que se tendrán en cuenta las condiciones personales y profesionales que requiera el puesto de trabajo a desempeñar.

6.2 Los méritos de los aspirantes se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, mediante la aplicación del siguiente baremo:

a) Por experiencia profesional, tanto en la esfera pública como en la privada, en actividades propias de las especialidades de las plazas convocadas, se otorgará hasta un punto por cada año de experiencia, con un máximo de cinco puntos.

b) Por diplomas o certificaciones obtenidas en cursos de capacitación o especialización, participación en simposios, congresos

o seminarios presentando trabajos o comunicaciones, e impartición de cursos en temas relacionados con las materias expresadas en el apartado a), se concederá hasta un máximo de dos puntos.

c) Por publicaciones sobre temas relacionados con dichas materias hasta un máximo de dos puntos.

d) Por idiomas exigidos en esta convocatoria, hasta un máximo de un punto. El conocimiento del idioma exigido deberá acreditarse documentalmente.

No podrá ser seleccionado ningún aspirante cuya puntuación en el apartado a) de experiencia profesional sea inferior a dos puntos.

7. Lista de seleccionados

7.1 Concluido el proceso selectivo, la Comisión elevará al órgano competente la lista de seleccionados, ordenados de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas, que hubieran obtenido las calificaciones mínimas, exigidas para la superación del proceso selectivo, adjudicándose las plazas atendiendo al citado orden de prelación. Esta lista podrá contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas de tal manera que posibilite que en el caso de que un aspirante seleccionado no llegara a formalizar el contrato de trabajo, bien por no cumplir los requisitos exigidos o por renuncia, la autoridad convocante podrá, por riguroso orden de puntuación, proponer la formalización al aspirante siguiente de la mencionada relación. En todo caso, el número de contratos que se formalice no excederá del número de plazas convocadas.

7.2 Finalizada la selección, el órgano convocante, a propuesta de la Comisión de Selección, hará pública la lista de seleccionados, que se expondrá en las dependencias del CIEMAT y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, calle María de Molina, 50, de Madrid.

8. Presentación de documentos

8.1 Los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Subdirección General de Recursos Humanos del CIEMAT, en el plazo máximo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de seleccionados, la documentación que acredite que reúne los requisitos a que se refiere el punto 1 de las presentes bases.

9. Formalización de contratos

9.1 Los contratos de trabajo se formalizarán por escrito, al amparo del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, que regula la contratación temporal para ejecución de proyectos determinados.

9.2 Se establecerá un período de prueba de seis meses en las condiciones que se determinan en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

9.3 Finalizado el proceso selectivo, se procederá a la formalización de los correspondientes contratos en el plazo de un mes. La incorporación al puesto de trabajo deberá realizarse en el plazo máximo de quince días naturales desde la formalización del contrato.

9.4 El personal que se contrate como consecuencia de este concurso queda excluido del ámbito de aplicación del Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, que no comprende, en este organismo, a los Titulados Superiores, siéndole de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

10. Normal final

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquéllas y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1999.—El Director general, Félix Ynduráin Muñoz.

ANEXO I

Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas

Perfil y características de los puestos de trabajo convocados el 26 de julio de 1999, para provisión de siete puestos de Titulado Superior de Investigación, para la ejecución de proyectos determinados

Número de orden	Número de plazas	Titulaciones académicas	Unidad operativa	Nivel	Características y exigencias del puesto de trabajo
1	1	Doctor en Ciencias Químicas. Especialidad en Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.	Departamento de Fisión Nuclear.	E	Experiencia en procesos de separación y recuperación de cationes metálicos y en la aplicación de procesos de refinado electrolítico para la purificación de cationes. Acreditada experiencia en laboratorios radiactivos con emisores alfa. Conocimiento sobre los distintos procesos de separación de actínidos minoritarios por vía acuosa y por vía seca. Conocimientos sobre gestión de residuos radiactivos. Estancia, al menos, de dos años en una Universidad o centro de investigación extranjero. Inglés (First Certificate) y alemán (Grundstufe).
2	1	Ingeniero Superior Industrial. Especialidad Eléctrica.	Departamento de Fusión y Partículas Elementales.	D	Experiencia en cálculos electromagnéticos y mecánicos. Amplios conocimientos en superconductividad aplicada. Experiencia en manejo de programas de cálculo con elementos finitos. Amplios conocimientos de instrumentación. Buenos conocimientos de informática general. Nivel alto de inglés. Conocimiento de francés.
3	1	Licenciado en Ciencias Matemáticas.	Departamento de Energías Renovables. Proyecto Energía Solar.	E	Experiencia en análisis energético de edificios, tanto en simulación teórica como en monitorización en condiciones reales. Modelizado y simulación térmica de edificios. Evaluación y caracterización energética de componentes y edificios. Validación de modelos de simulación térmica de edificios para conocer y predecir su comportamiento energético. Participación en proyectos europeos sobre energía solar en la edificación y uso racional de energía en edificios. Desarrollo de algoritmos para predecir el comportamiento de técnicas naturales de refrigeración en edificios.
4	1	Licenciado en Ciencias Físicas.	Departamento de Energías Renovables.	E	Conocimiento de energía eólica. Conocimientos de tecnología de adquisición de datos y medida de señales así como de análisis de las mismas. Conocimientos de programación gráfica, preferiblemente LabVIEW. Experiencia en aplicación de documentación técnica IEC y MEAS-NET. Buen nivel de inglés.
5	1	Doctor Ingeniero Agrónomo.	Secretaría General de Relac. Ext. e Instit.	E	Experiencia en contaminación de suelos por agroquímicos. Uso de modelos matemáticos de simulación del comportamiento de contaminantes en suelos. Experiencia en evaluación de costes externos medioambientales y socioeconómicos asociados a la producción y consumo de energía y al transporte dentro de proyectos de I+D europeos. Manejo de herramientas de «software» específicas de cuantificación de costes externos. Experiencia en análisis de ciclo de vida. Seis años de experiencia en centros de investigación.
6	1	Licenciado en Ciencias Químicas.	Departamento Impacto Ambiental de la Energía.	E	Experiencia contrastada en investigación y desarrollo en Inventarios de emisiones de contaminantes atmosféricos. Modelización del comportamiento de los contaminantes atmosféricos, especialmente fotoquímicos. Modelización de procesos meteorológicos. Desarrollo de sistemas informáticos para el control y predicción de la contaminación atmosférica. Conocimientos de informática, especialmente de programación Fortran y manejo del sistema operativo Unix. Idiomas: Inglés y francés.

Número de orden	Número de plazas	Titulaciones académicas	Unidad operativa	Nivel	Características y exigencias del puesto de trabajo
7	1	Doctor en Biología, Química o Bioquímica.	Departamento de Impacto Ambiental de la Energía.	E	Cinco años de experiencia probada (artículos publicados en revistas internacionales) en modelos animales de carcinogénesis. En particular el modelo de carcinogénesis química de piel de ratón. Biología celular y molecular en células epidérmicas. Mecanismos moleculares de la transformación celular en células epidérmicas. Papel de la angiogénesis en el desarrollo tumoral de la piel. Estudios empleando ratones transgénicos. Terapia génica en piel. Transferencia génica <i>ex vivo</i> por métodos virales y no virales. Desarrollo y trasplante de equivalentes dermo-epidérmicos. Cinco años, al menos, de experiencia postdoctoral. Dos años, al menos, de estancias en el extranjero. Nivel alto de inglés hablado y escrito.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17067 *ORDEN de 23 de julio de 1999 por la que se corrigen erratas de la Orden de 5 de julio de 1999 por la que se convocaba concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Sanidad y Consumo (Instituto Nacional de la Salud).*

Advertidas erratas en la transcripción de dicha Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 169, de fecha 16 de julio de 1999, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

Página 26949, base tercera, apartado B, b), donde dice: «Jefe de Equipo, Territorial de Inspección», debe decir: «Jefe de Equipo Territorial de Inspección».

Madrid, 23 de julio de 1999.—El Ministro, por delegación (Orden de 1 de julio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Secretario general de Asistencia Sanitaria, Alberto Núñez Feijoo.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

17068 *RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se amplía el plazo de presentación de la documentación acreditativa para participar en la fase de concurso a los aspirantes que han superado la fase de oposición de las pruebas selectivas para acceso a plazas de Pinches, convocadas por Resoluciones de 16 de julio de 1998 de las Direcciones Territoriales y Provinciales del INSALUD.*

El artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no excedan de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

La Resolución de 3 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 24) de esta Dirección General, por la que se publicaron las bases comunes que habían de regir en régimen descentralizado por provincias las pruebas selectivas, para adjudicación de vacantes de diversas categorías de personal de grupos D y E de las Instituciones Sanitarias dependientes del Instituto Nacional de la Salud, disponía en la base 6.2.1, que los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrían de un plazo de quince días naturales para presentar en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud, la documentación original, o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos alegados para participar en la fase de concurso.

Con fecha 29 de julio pasado, el Tribunal Central que juzga las pruebas selectivas para acceso a plazas de Pinches ha hecho pública la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, y en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones y bases de convocatoria antecitadas, ha quedado abierto el plazo de quince días naturales para participar en la fase de concurso.

Esta Dirección General, oído el parecer y manifestaciones de diversos estamentos, del propio Tribunal y de no pocos aspirantes así como de algunos de los Centros de Gestión que han de expedir la documentación citada, y considerando que el plazo a que se hace mención viene a coincidir con período vacacional para buen número de cuantos han de intervenir en el proceso ha tenido a bien, haciendo uso de la previsión del artículo 41.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citado al inicio de esta Resolución, ampliar el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos valorables en la fase de concurso de las pruebas selectivas para acceso a plazas de Pinches, por ocho días naturales que se suman a los quince ya concedidos, prorrogándose por tanto, el plazo concedido hasta el día 21 de agosto inclusive.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el siguiente día al de publicación de esta Resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al de publicación de la presente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 3 de agosto de 1999.—El Director general, P. D. (Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto), la Subdirectora general de Relaciones Laborales, Concepción Sánchez Arcilla.